

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de diciembre de 1991.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

29736 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de diciembre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de diciembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 43, 2, 12, 48, 11, 24.
Número complementario: 33.
Número del reintegro: 0.

Día 7 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 14, 47, 26, 16, 44, 9.
Número complementario: 28.
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 50/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de diciembre de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 14 de diciembre de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29737 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se corrigen errores de la de 25 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), por la que se dispone la publicación de Centros de Educación General Básica seleccionados para implantar proyectos de orientación educativa, con carácter experimental, durante el curso 1991/1992.

Advertidos errores y omisiones en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre, número 253, de la Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dispone la publicación de Centros de Educación General Básica seleccionados para implantar proyectos de orientación educativa, con carácter experimental, durante el curso 1991-1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, donde dice: «Orden de 27 de marzo de 1991»; debe decir: «Orden de 21 de marzo de 1991».

En el anexo Badajoz (página 34222), donde dice: «06003758 C.C. "Sagrado Corazón". Alivenza»; debe decir: «06003758 C. C. "Sagrado Corazón". Olivenza».

Cáceres (página 34222), donde dice: «10003891 C. P. "El Pozón". Navalalmoral de la Mata»; debe decir: «10003891 C. P. "El Pozón". Navalalmoral de la Mata».

Cantabria (página 34222) deberá incluirse: «39003375 C. P. "José Antonio". Laredo».

Ceuta (página 34222), donde dice: «51000237 C. P. "Maestro Juan Moresón". Ceuta»; debe decir: «51000237 C. P. "Maestro Juan Moresón". Ceuta».

La Rioja (página 34222), donde dice: «26002761 C. P. "Doctor Castro Viejo". Logroño»; debe decir: «26002761 C. P. "Doctor Castro Viejo". Logroño».

Madrid, 15 de noviembre de 1991.-El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

29738 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ocho becas para la formación de graduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte para 1992.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva. Y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

Por otro lado la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar ocho becas para la formación de graduados en las Unidades del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte que a continuación se especifican, y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación

1.1 Especialidades propias del Centro de Medicina del Deporte: Tres becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Control del Dopaje: Tres becas.

1.3 Centro de Documentación e Información: Dos becas.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplido el servicio militar.

c) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

- Para la formación en el Centro de Medicina del Deporte:

Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas y conocimientos informáticos.

- Para la formación en el Laboratorio de Control del Dopaje:

Licenciado/a en Ciencias químicas o en Farmacia. Se valorarán conocimientos relativos al dopaje y su control, complementariamente, conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés e Informática (lenguaje «Básico»).

- Para la formación en el Centro de Documentación e Información:

Licenciado/a en Ciencias y/o Educación Física y/o licenciados en Geografía e Historia, Ciencias de la Información y/o Filología, con formación en Documentación y conocimientos informáticos, importantes conocimientos debidamente acreditados de idiomas inglés y/o francés.

3. Condiciones y obligaciones de los becarios

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040-Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios en la Unidad para la que obtenga la beca durante el horario normal de la misma.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.